



RESOLUCION No. 0744-AD-79

Lima, 29 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CALI", con domicilio en Calicanto Anexo Bujama Alta, Mala;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 73 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CALI" de Mala como Club Deportivo Comunitario Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

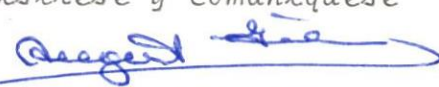
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese

OAJ/79
TVM/emg
Exp. 4524




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0744-AD-79

Lima, 29 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CALI", con domicilio en Calicanto Anexo Bujama Alta, Mala;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 73 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 15° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

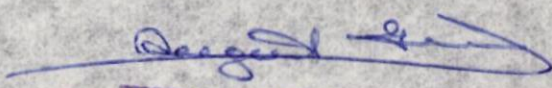
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CALI" de Mala como Club Deportivo Comunitario Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese

OAJ/79
TVH/emg
Exp. 4524


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo "CALI".

Res 7° 0744-AD-79

2339
22 OCT. 1979

INFORME N° 477-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- El Club Deportivo "Atlético CALI", ha solicitado al INRED - su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos - establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio - del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Art. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 22 de octubre de 1979

Atentamente,

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 4524



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica